



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Lunes 9 de Julio de 2018

NÚM. 28

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

HUMBERTO WILFRIDO ALONSO RAZO, titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 19, 20 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; así como el artículo 16 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO

Que Michoacán se reconoce a sí mismo multicultural, pluriétnico y plurilingüe, integrado por una diversa cultura, con pueblos como el Puhépecha, Nahuatl, Hñähñú u Otomí, Njätjo o Mazahua, Matlaltzinca o Pirinda, consagrado en su artículo tercero de su Constitución Política.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, en su Prioridad 8, denominada Cohesión Social e Igualdad Sustantiva, en la línea estratégica, Conocer y Aprender nuestra Culturalidad, establece fortalecer la coordinación interinstitucional para impulsar el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y en su numeral 8.1.1.6 establece: Promover proyectos y ejecución de obras para ampliar la infraestructura social y productiva de las zonas indígenas del Estado..

Que con fecha 17 de Agosto de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y de gestión, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; la cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Que la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas tendrá por objeto, garantizar el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos, formular, orientar, coordinar, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y del artículo 2o de la Constitución Política de los Estados

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Unidos Mexicanos.

Que la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el cumplimiento de sus objetivos y de sus líneas estratégicas de desarrollo humano, desarrollo cultural, desarrollo político y derechos humanos, pondrá en operación el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas, para la Aplicación de la Partida 42104 Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales para subsidios y otras ayudas; y que requiere de una regulación para transparentar su operación y el ejercicio de los recursos públicos.

Que en el Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2018, se establece que del presupuesto asignado para la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se destinará la cantidad de \$ 5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el impulso al desarrollo productivo y cultural de los pueblos indígenas.

Que los presentes Lineamientos fueron autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en sesión celebrada el día 01 de junio de 2018.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los Lineamientos de Operación para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas tiene como objeto regular el otorgamiento de apoyos a personas, comunidades y pueblos indígenas, que desarrollen actividades de desarrollo social, humano, cultural, jurídico, económico y político en forma directa en el Estado.

Artículo 2º. Los presentes Lineamientos especifican el procedimiento a seguir en lo referente a la asignación, aplicación y comprobación de los recursos para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas a fin de garantizar la disciplina, austeridad y operación racional en la aplicación de los mismos..

Artículo 3º. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Apoyo:** Al subsidio o bien que se entrega a un beneficiario;
- II. Beneficiarios:** A las personas físicas, personas morales y grupos de trabajo que recibe(n) apoyo conforme a los presentes Lineamientos en comunidades Indígenas del Estado;
- III. Comisión:** A la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- IV. Comisionado:** Al titular de la Comisión;

V. Comprobante de domicilio: A los siguientes documentos: recibos de pagos de impuesto predial, de luz, agua, teléfono y constancia de domicilio expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento del lugar donde radica el beneficiario;

VI. Comité Dictaminador: Al Comité Dictaminador para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas;

VII. Comunidad Indígena: Conjunto de seres humanos que se han conservado históricamente como tal, reproduciendo sus condiciones étnicas, lingüísticas, su organización social y política, sus usos y costumbres que les pertenecen de manera común y al vínculo que este grupo mantiene con su territorio, que mantiene de manera colectiva desde tiempo inmemorial, mismo que será considerado como persona moral.

VIII. CURP: A la Clave Única de Registro de Población;

IX. Días hábiles: A los días que se marcan como laborales en horarios establecidos de oficina para atención de la población;

X. Estado: Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

XI. Grupo de trabajo: A las personas físicas mayores de edad integradas por al menos cuatro habitantes de comunidades indígenas, que tienen una base territorial definida, de preferencia compacta y que realizan o pretenden realizar actividades para el desarrollo social, humano, cultural, jurídico, económico y político, en beneficio de sus integrantes;

XII. Identificación oficial: Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de los presentes Lineamientos serán aceptables: la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte vigente, Constancia de Identidad con fotografía expedida por el H. Ayuntamiento del lugar donde radica el beneficiario, con vigencia de hasta tres meses, contados a partir de la fecha de la solicitud;

XIII. Lineamientos: A los Lineamientos de Operación para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas;

XIV. Persona física: Al individuo, sin distinción de género, raza o posición social, el cual tiene la capacidad jurídica para contraer y ejercer derechos y obligaciones;

XV. Persona moral: A la agrupación de personas que se unen con un fin determinado, a través de una figura jurídica legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente;

XVI. Pueblo Indígena: Al conjunto de comunidades indígenas que se identifican con el Purépecha, Nahuatl, Hñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlaltzinca o Pirinda; y,

XVII. Solicitantes: Al público en general de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Artículo 4º. Con el objeto de dar mayor transparencia de los recursos asignados para el desarrollo productivo y cultural de los pueblos indígenas se conformará un Comité Dictaminador integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el cual fungirá como Presidente; y,
- II. Los titulares de las Unidades Responsables de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas siguientes:
 - a) Subdirección de Planeación y Políticas Públicas;
 - b) Subdirección de Proyectos de Desarrollo;
 - c) Subdirección Jurídica; y,
 - d) Delegación Administrativa.
- III. Un representante de la Secretaría de Contraloría del Estado.

Los cargos del Comité Dictaminador son honoríficos, cada uno podrá nombrar un suplente, este Comité dictaminara cada trimestre y/o cuando sea necesario, sesionará con por lo menos cuatro de sus integrantes y en caso de empate, será el titular de la Comisión quien tendrá el voto de calidad.

Artículo 5º. El Comité Dictaminador tendrá las facultades siguientes:

- I. Aprobar o rechazar la solicitud de apoyo, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos;
- II. Proporcionar el seguimiento y evaluación a las acciones de los presentes Lineamientos hasta el cierre y finiquito del mismo;
- III. Validar y aprobar el padrón de beneficiarios;
- IV. Cancelar el apoyo de todos aquellos que proporcionen a las instancias relativas, información falsa respecto a su solicitud o incumplan con lo establecido en los Lineamientos;
- V. Establecer, en el marco de los Lineamientos, el procedimiento de aprobación que le permitan dar atención a las prioridades estratégicas estatales para fortalecer y complementar su operación; y,
- VI. Dictaminar los apoyos productivos, los apoyos culturales y los apoyos jurídicos legal a otorgar, así como en qué montos, siempre utilizando los principios de marginación, austeridad y racionalidad, procurando aquellos que tengan mayor beneficio social.

CAPÍTULO III
DE LOS APOYOS Y REQUISITOS

Artículo 6º. Los apoyos y requisitos se sujetarán a lo siguiente:

I. Cobertura.

La cobertura de los apoyos a otorgar comprenderá a todos los municipios con población Indígena del Estado, considerando como base a los pueblos indígenas denominadas: mazahuas, otomís, nahuas, purépechas y aquellas que por su condición social y origen histórico, se reconozcan indígenas como matlazincas y pirindas.

II. Tipos de apoyo.

Los apoyos se clasificarán conforme a los componentes siguientes:

- a) **Apoyo productivo.** Es el recurso destinado a fomentar el empleo, actividades productivas y de tipo empresarial de grupos de trabajo o comunitarios, de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades conforme a lo siguiente:

1. Modalidad de apoyo.

1.1 Fortalecimiento de capacidades productivas y de organización. Apoyo con cursos y talleres, destinados a fortalecer las capacidades agrícolas, pecuarias, artesanales, pesqueras, forestales y de más actividades económicas que desarrollen las comunidades indígenas.

1.2 Fomento a proyectos productivos: Apoyo en especie o económico, destinado a la ejecución de proyectos productivos agrícolas, pecuarios, artesanales, pesqueros, forestales y de más actividades económicas que desarrollen las comunidades indígenas.

1.3 Sistematización-evaluación de proyectos regionales. Destinado a la presentación de propuestas de sistematización-evaluación de proyectos regionales destinados a los pueblos y comunidades indígenas.

2. Población Objetivo.

Modalidad de apoyo	Población Objetivo
Fortalecimiento de capacidades productivas y de organización.	Personas morales y grupos de trabajo de pueblos y comunidades indígenas. Que requieran fortalecer sus capacidades productivas.
Fomento a proyectos productivos	Personas morales y grupos de trabajo de pueblos y comunidades indígenas, que requieran apoyo para emprender un proyecto productivo.
Sistematización-evaluación de proyectos regionales	Personas morales y grupos de trabajo de pueblos y comunidades indígenas. Que presenten propuestas de sistematización-evaluación de proyectos regionales destinados a los pueblos indígenas.

3. Requisitos.

Los solicitantes que deseen participar en apoyo productivo deberán cumplir con los requisitos siguientes:

3.1. Persona moral.

- a) Solicitud de apoyo en formato libre.

- Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Comisionado, donde se explica el motivo y en su caso, el monto del apoyo solicitado, deberán detallarse los datos de la Organización y del representante legal;
- b) Identificación Oficial del Representante legal;
 - c) CURP del representante legal;
 - d) Comprobante de domicilio del representante legal, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
 - e) Elaborar un proyecto de acuerdo al Anexo I;
 - f) RFC de la Organización;
 - g) Acta Constitutiva;
 - h) Opinión de cumplimiento emitida por el SAT;
 - i) Presentar estado de cuenta a nombre de la Organización; y,
 - j) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV.

3.2. Grupo de Trabajo.

- a) Solicitud de apoyo del grupo de trabajo en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Comisionado, donde se explica el motivo y en su caso, el monto del apoyo solicitado, deberán detallarse los datos del grupo de trabajo y los datos personales del representante del grupo. Dicha solicitud deberá contener la fecha de elaboración, firma del solicitante y número telefónico preferentemente;
- b) Copia de identificación oficial del representante del grupo de trabajo;
- c) CURP del representante del grupo de trabajo;
- d) Comprobante de domicilio del representante del grupo de trabajo, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- e) Elaborar un proyecto de acuerdo al Anexo I;
- f) Presentar acta de integración de grupo con

nombre, firma y sello de la autoridad local. Anexo II;

- g) Presentar lista de integrantes del Grupo de Trabajo. Anexo III;
- h) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV; y,
- i) Presentar estado de cuenta a nombre del representante del grupo.

4. Montos.

A personas morales y grupos de trabajo, hasta por un monto del 80% del costo total del proyecto sin rebasar el monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.).

La aportación que corresponda a la persona moral y grupo de trabajo beneficiario, podrá ser en económico o en especie.

Montos mayores a los establecidos, requerirán del anexo V, estarán sujetos a aprobación del Comité Dictaminador y a solicitud del Comisionado.

- b) **Apoyo a la cultura.** Es el recurso que se destina para llevar a cabo eventos culturales y/o apoyar proyectos de carácter cultural presentados de manera grupal. Este componente incluye las siguientes modalidades de apoyo.

1. Modalidad de apoyo.

- 1.1 **Promover los derechos lingüísticos:** Apoyo a proyectos encaminados a fortalecer las lenguas indígenas del Estado;
- 1.2 **Promover paisajes lingüísticos:** Apoyo a proyectos orientados a la rotulación de espacios en lengua indígena, en comunidades y municipios;
- 1.3 **Promover la apertura de casas de la cultura:** Apoyo a la apertura y acondicionamiento de espacios en las comunidades, para casas de la cultura;
- 1.4 **Fortalecimiento de la cultura tradicional de los pueblos «Celebración de las ánimas»:** Apoyo para la celebración del día de ánimas, día importante en la cultura de los pueblos purépechas;
- 1.5 **Promover el aprovechamiento de la herbolaria como alternativa a la salud:** Apoyo a proyectos de capacitación en la utilización de la herbolaria en el tema de la salud; y,
- 1.6 **Promover la identidad y los vestigios arqueológicos:** Apoyo a proyectos de investigación y difusión de los vestigios arqueológicos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

2. Población objetivo.

Modalidad de apoyo	Población Objetivo
Promover los derechos lingüísticos.	Personas morales y grupos de trabajo de pueblos y comunidades indígenas.
Promover paisajes lingüísticos.	Personas morales y grupos de trabajo indígenas que deseen rotular espacios públicos en la lengua Purépecha.
Promover la apertura de Casas de la cultura.	Personas morales y grupos de trabajo indígenas que cuenten con espacio físico para poder desarrollar manifestaciones culturales para la comunidad.
Fortalecimiento de la cultura tradicional de los pueblos "Celebración de las ánimas".	Grupos de trabajo, personas morales, comunidades y ejidos indígenas que deseen llevar a cabo la celebración de ánimas en sus respectivas comunidades.
Promover el aprovechamiento de la herbolaria como alternativa a la salud.	Grupos de trabajo, personas morales, comunidades y ejidos indígenas que deseen capacitarse en la utilización de la herbolaria para utilizarla en la salud.
Promover la identidad y los vestigios arqueológicos.	Grupos de trabajo, personas morales, comunidades y ejidos indígenas que deseen investigar y difundir los vestigios arqueológicos de las comunidades indígenas.

3. Requisitos

Los solicitantes que deseen participar en Apoyo a la Cultura, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

3.1 Persona moral

- a) Solicitud de apoyo en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Comisionado, donde se explica el motivo y en su caso, el monto del apoyo solicitado, deberán detallarse los datos de la Organización y del representante legal;
- b) Identificación oficial del representante legal;
- c) CURP del representante legal;
- d) Comprobante de domicilio del representante legal, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- e) Elaborar un proyecto de acuerdo al Anexo I;
- f) RFC de la Organización;
- g) Acta Constitutiva;
- h) Opinión de cumplimiento emitida por el SAT;
- i) Presentar estado de cuenta a nombre de la Organización; y,
- j) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo V.

3.2 Grupo de Trabajo

- a) Solicitud de apoyo del grupo de trabajo en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Comisionado, donde se explica el motivo y en su caso, el monto del apoyo solicitado, deberán detallarse los datos del grupo de trabajo y los datos personales del representante del grupo. Dicha solicitud deberá contener la fecha de elaboración, firma del solicitante y número telefónico preferentemente;
- b) Copia de identificación oficial del representante del grupo

de trabajo;

- c) CURP del representante del grupo de trabajo;
- d) Comprobante de domicilio del representante del grupo de trabajo, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- e) Elaborar un proyecto de acuerdo al Anexo I;
- f) Presentar acta de integración de grupo con nombre, firma y sello de la autoridad local. Anexo II;
- g) Presentar Lista de integrantes del Grupo de Trabajo. Anexo III;
- h) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV; y,
- i) Presentar estado de cuenta a nombre del representante del grupo.

4. Montos.

Para las modalidades podrán otorgarse para personas morales y grupos de trabajo, hasta un 80% del costo total del proyecto sin rebasar el monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos, 00/100 M. N.).

La aportación que corresponda a la persona moral y grupo de trabajo beneficiario, podrá ser en económico o en especie

Montos mayores a los establecidos, estarán sujetos a aprobación del Comité Dictaminador y a solicitud del Comisionado.

c) **Apoyo jurídico legal.** Es el recurso que se destina para llevar a cabo, la promoción de los derechos humanos a los pueblos y comunidades indígenas y defensa de sus territorios, y presenta las siguientes modalidades de apoyo.

1. Modalidad de apoyo.

1.1 Diseño y operación de un proyecto de asistencia, asesoría y capacitación en materia de los derechos humanos, el acceso a la justicia y derecho de los pueblos indígena. Apoyo en asesoría, capacitación, asistencia y talleres en el ámbito jurídico legal para los pueblos y comunidades indígenas, en la defensa de sus derechos civiles, políticos y humanos;

1.2 Formación y capacitación de servidores públicos, promotores sociales en el fomento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Apoyo para la realización de un diplomado y certificación para traductores e intérpretes que promuevan los derechos y sistemas normativos;

1.3 Atender los conflictos sociales y canalización de las demandas de las comunidades indígenas. Apoyo para promover acciones de asesoría y capacitación para la defensa del territorio y la resolución de conflictos mediante

diálogos de paz;

1.4 Promover la vinculación constante de la Comisión y las comunidades indígenas. Apoyo destinado para mantener el contacto de las comunidades indígenas y la Comisión; y,

1.5 Promover las celebraciones conmemorativas de los Pueblos Indígenas. Apoyo destinado a eventos representativos de los pueblos y comunidades indígenas.

2. Población Objetivo.

Modalidad de apoyo	Población Objetivo
Diseño y operación de un proyecto de asistencia, asesoría y capacitación en materia de los derechos humanos, el acceso a la justicia y derecho de los pueblos indígenas.	Personas físicas, morales y grupos de trabajo de pueblos y comunidades y pueblos.
Formación y capacitación de servidores públicos, promotores sociales en el fomento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.	Autoridades indígenas, servidores públicos interesados en la promoción y protección de los derechos indígenas.
Atender los conflictos sociales y canalización de las demandas de las comunidades indígenas.	Personas morales y grupos de trabajo, en situación de conflicto social.
Promover la vinculación constante de la Comisión y las comunidades indígenas.	Personas físicas, morales, grupos de trabajo, que requieran apoyo a actividades de vinculación con la comisión.
Promover las celebraciones conmemorativas de los Pueblos Indígenas	Personas morales y grupos de trabajo que deseen desarrollar eventos conmemorativos y representativos en comunidades indígenas.

3. Requisitos.

Los solicitantes que deseen participar en Apoyo Jurídico Legal, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

3.1 Persona física.

- a) Solicitud de apoyo del beneficiario en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Comisionado donde se explica el motivo y en su caso, el monto del apoyo solicitado, deberán detallarse los datos personales del solicitante;
- b) Identificación Oficial;
- c) CURP;
- d) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- e) Elaborar un proyecto de acuerdo al Anexo I; y,
- f) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV.

3.2 Persona moral.

- a) Solicitud de apoyo en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Comisionado, donde se explica el motivo y en su caso, el monto del apoyo solicitado, deberán detallarse los datos de la Organización y del representante legal;
- b) Identificación oficial del representante legal;
- c) CURP del representante legal;

- d) Comprobante de domicilio del representante legal, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- e) Elaborar un proyecto de acuerdo al Anexo I;
- f) RFC de la Organización;
- g) Acta Constitutiva;
- h) Opinión de cumplimiento emitido por el SAT;
- i) Presentar estado de cuenta a nombre de la Organización; y,
- j) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV.

2.3 Grupo de Trabajo

- a) Solicitud de apoyo del grupo de trabajo en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Comisionado donde se explica el motivo y en su caso, el monto del apoyo solicitado, deberán detallarse los datos del grupo de trabajo y los datos personales del representante del grupo. Dicha solicitud deberá contener la fecha de elaboración, firma del solicitante y número telefónico preferentemente;
- b) Copia de identificación oficial del representante del grupo de trabajo;
- c) CURP del representante del grupo de trabajo;
- d) Comprobante de domicilio del representante del grupo de trabajo, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- e) Elaborar un proyecto de acuerdo al Anexo I;
- f) Presentar acta de integración de grupo con nombre, firma y sello de la autoridad local. Anexo II;
- g) Presentar lista de integrantes del Grupo de Trabajo. Anexo III;
- h) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV; y,
- i) Presentar estado de cuenta a nombre del representante del grupo.

4. Montos

Modalidad de apoyo	Montos de apoyo
Diseño y operación de un proyecto de asistencia, asesoría y capacitación en materia de los derechos humanos, el acceso a la justicia y derecho de los pueblos indígena.	Personas físicas, morales y grupos de trabajo hasta el 80% del proyecto sin rebasar los \$16,666.67 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M/N).
Formación y capacitación de servidores públicos, promotores sociales en el fomento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.	Un sólo apoyo del 80% de costo del proyecto sin sobrepasar los \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M/N).
Atender los conflictos sociales y canalización de las demandas de las comunidades indígenas.	Personas morales y grupos de trabajo con hasta el 80% del proyecto sin sobrepasar los \$8,333.33 (Ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M/N).
Promover la vinculación constante de la Comisión y las comunidades indígenas	Personas físicas, morales y grupos de trabajo hasta el 80% de proyecto sin sobrepasar los \$3,125.00 (Tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M/N).
Promover las celebraciones conmemorativas de los Pueblos Indígenas.	Personas morales y grupos de trabajo hasta el 80% sin sobrepasar los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M/N).

La aportación que corresponda a la persona física, moral y grupo de trabajo beneficiario, podrá ser en económico o en especie.

Montos mayores a los establecidos, estarán sujetos a aprobación del Comité Dictaminador y a solicitud del Comisionado.

- d) **Apoyo a la política social.** Es el recurso que se destina para atender necesidades sociales inmediatas. Este componente incluye las siguientes modalidades de apoyo, encaminadas al desarrollo y bienestar integral de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

1. Modalidades de apoyo.

- 1.1 **Gastos generados por atención médica:** Destinado para el pago de servicios de atención médica, estudios médicos, análisis clínicos, medicamentos, tratamientos y terapias médicas, y cualquier otro concepto relacionado con la salud, incluyendo aparatos ortopédicos;
- 1.2 **Gastos Educativos:** Los generados por el estudiante de escuela pública que realiza como consecuencia de sus estudios, capacitación, actualización, profesionalización y demás gastos escolares, tales como pago de inscripción, colegiaturas, exámenes, uniformes, útiles escolares, entre otros;
- 1.3 **Fomento deportivo:** Destinado a apoyar los eventos deportivos realizados en las comunidades indígenas; y,
- 1.4 **Mejoramiento de vivienda:** Apoyos para la compra de materiales para la reparación de viviendas afectadas por alguna contingencia ambiental en comunidades indígenas.

Así como otras acciones públicas para el desarrollo y bienestar integral de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

2. Población objetivo.

Serán sujetos de apoyo para todos y cada uno de las modalidades de apoyo, las personas físicas, morales y grupos de trabajo de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

3. Requisitos.

Los solicitantes que deseen participar en el componente Apoyo a la Política Social deberán cumplir con los requisitos siguientes:

3.1 Persona física.

- Solicitud de apoyo del beneficiario en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Comisionado donde se explica el motivo y en su caso, el monto del apoyo solicitado, deberán detallarse los datos personales del solicitante;
- Identificación Oficial;
- CURP;
- Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a

tres meses a la fecha de solicitud; y,

- Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV.

3.2 Persona moral.

- Solicitud de apoyo en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Comisionado, donde se explica el motivo y en su caso, el monto del apoyo solicitado, deberán detallarse los datos de la Organización y del representante legal;
- Identificación oficial del representante legal;
- CURP del representante legal;
- Comprobante de domicilio del representante legal, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- RFC de la Organización;
- Acta Constitutiva;
- Opinión de cumplimiento emitida por el SAT;
- Presentar estado de cuenta a nombre de la Organización; y,
- Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV.

3.3 Grupo de Trabajo.

- Solicitud de apoyo del grupo de trabajo en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Comisionado, donde se explica el motivo y en su caso, el monto del apoyo solicitado, deberán detallarse los datos del grupo de trabajo y los datos personales del representante del grupo. Dicha solicitud deberá contener la fecha de elaboración, firma del solicitante y número telefónico preferentemente;
- Copia de identificación oficial del representante del grupo de trabajo;
- CURP del representante del grupo de trabajo;
- Comprobante de domicilio del representante del grupo de trabajo, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- Presentar acta de integración de grupo con nombre, firma y sello de la autoridad local. Anexo II;
- Presentar lista de integrantes del Grupo de Trabajo. Anexo III;
- Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV; y,
- Presentar estado de cuenta a nombre del representante del

grupo.

4. Montos.

- 4.1 Persona física, se apoyará hasta por la cantidad máxima de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M/N); y,
- 4.2 Grupo de trabajo y personas morales hasta por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M/N). Estos montos requieren realizar el anexo I.

Montos mayores a los establecidos, estarán sujetos a aprobación del Comité Dictaminador y a solicitud del Comisionado

CAPÍTULO IV DE LA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

Artículo 7°. Las solicitudes y proyectos se sujetaran a lo siguiente:

- I. La difusión de los apoyos se dará a conocer a través de las oficinas centrales de la Comisión y en la página de internet oficial del Gobierno del Estado, a partir de la autorización de los presentes Lineamientos;
- II. La recepción de las solicitudes y proyectos se realizará a través de la Subdirección de Proyectos de Desarrollo de la Comisión, quien verificará que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- III. En el caso de que no cumplan con los requisitos, se rechazarán las solicitudes y se le darán a conocer las causas de tal motivo al solicitante;
- IV. Los proyectos recibidos serán evaluados por el Comité Dictaminador, quien revisará los proyectos y aprobará los que procedan conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- V. Para los apoyos sociales no se requerirá dictamen del Comité Dictaminador, bastará con la firma del Comisionado y de la suficiencia presupuestal para su desembolso, y los requerimientos establecidos por las autoridades competentes; y,
- VI. Las personas o grupos beneficiarios se darán a conocer a través de su publicación en las oficinas centrales de la Comisión y la página de internet oficial del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8°. La Comisión con base en la disponibilidad de recursos asignados en el ejercicio presupuestal que corresponda, en igualdad de condiciones, dará preferencia a las solicitudes y proyectos conforme a los criterios siguientes:

- I. Que se sitúen las acciones en pobladores o comunidades indígenas;

- II. Que se ubiquen preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL;
- III. Que presenten condiciones excepcionales de urgencia, por la generación de desastres naturales, eventos climatológicos y sociales, o bien registren mayores condiciones de rezago y pobreza;
- IV. Que mejoren las condiciones de vida de los beneficiarios de la población Indígena;
- V. Que incrementen la capacidad productiva y cultural de los pueblos indígenas;
- VI. Que establezcan un aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como su tecnificación para una mayor productividad y competitividad;
- VII. Que impulse el valor agregado a la producción primaria; y,
- VIII. Que fortalezca la organización de las personas, pueblos y comunidades indígenas.

CAPÍTULO VI DE LA COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE RECURSOS Y SEGUIMIENTO A LOS APOYOS

Artículo 9°. Los apoyos otorgados por la Comisión, su comprobación y seguimiento se desarrollarán con base a lo siguiente:

- I. La comprobación de los recursos será mediante facturación de compra de materias primas, compra de equipo, facturas de pago de servicios o lo que aplique de acuerdo a la presentación de los anexos I y V, realizado en cada tipo de apoyo;
- II. La Comisión a través de su personal realizará la supervisión en campo y procederá a la presentación de un informe con el visto bueno de la autoridad de la comunidad, esto para los recursos ejercidos en apoyo productivo, apoyo a la cultura, apoyo jurídico legal y apoyo a la política social igual o superior a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M/N);
- III. Los apoyos menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M/N), bastara con presentar evidencias e informe por parte de la Comisión del área de seguimiento;
- IV. Los recursos son de aplicación anual, dentro de un ejercicio fiscal, por lo que se deberán ejercer en un plazo no mayor a 30 días naturales después de su entrega, dentro del mismo ejercicio presupuestal al que correspondan;
- V. Los recursos autorizados que no se recojan en un lapso de 30 días naturales serán cancelados para el beneficiario;
- VI. En su caso, la comprobación para proyectos productivos

podrá ser de hasta un 20% del total de los recursos con recibos simples siempre y cuando sean de proveedores imposibilitados de otorgar factura y estén ubicados en la localidad del proyecto o en localidades aledañas, de acuerdo al convenio de concertación firmado con la comunidad y/o grupo de trabajo, dando preferencia a proveedores apoyados anteriormente por la Comisión, siempre y cuando el proveedor demuestre que sus volúmenes de producción no limitan la correcta operación del proyecto. Para el caso de mano de obra la lista de raya no podrá ser mayor al 15% del valor total del proyecto;

- VII. Adicionalmente, cuando se trate de construcciones productivas cuyo monto sea de hasta \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), podrá comprobarse hasta el 20% del gasto total con recibos simples. Para construcciones de más de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), la comprobación deberá realizarse únicamente con facturas; y,
- VIII. Se podrán destinar hasta el 5% del monto total aprobado para el impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas, para gastos de operación.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES, BENEFICIARIOS Y DE LA COMISIÓN

Artículo 10. Los beneficiarios que participen en cada uno de los componentes tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir, por parte del personal de la Comisión, un trato oportuno, respetuoso y con calidad;
- II. Contar con la privacidad y confidencialidad de la información personal que proporcione a la Comisión; y,
- III. Recibir asesoría y orientación por el personal de la Comisión para la integración de sus proyectos, sin costo alguno.

Artículo 11. Los beneficiarios de cada uno de los componentes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Utilizar los recursos del apoyo únicamente para el fin que están designados;
- II. Facilitar el seguimiento y evaluación de las actividades que realice el personal de la Comisión;
- III. Comprobar mediante documento aceptable por la Secretaría de Finanzas y Administración y contemplados en los presentes Lineamientos el apoyo del monto total otorgado; y,
- IV. Facilitarán a la Comisión o a quien dicha instancia designe, el acceso físico a los proyectos apoyados, así como a la información documental correspondiente.

Artículo 12. La Comisión en el ejercicio de sus atribuciones podrá:

- I. Requerir a los solicitantes la documentación que corresponde para su participación para el otorgamiento de los apoyos establecidos en los Lineamientos;
- II. Solicitar al beneficiario la documentación comprobatoria del apoyo otorgado; y,
- III. Suspender y requerir el apoyo en caso de ser destinado para fines distintos al solicitado.

Artículo 13. La Comisión deberá:

- I. Dar a conocer los Lineamientos y la forma de cómo se van a operar los apoyos a otorgar;
- II. Atender las solicitudes y el proceso de autorización en apego a los Lineamientos; y,
- III. Dar a conocer los resultados de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables en materia de acceso a la información pública.

CAPÍTULO VIII DE LOS INFORMES

Artículo 14. Al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, la Comisión elaborará un informe final, en tiempo y en forma, no máximo de 15 días hábiles, el cual deberá contener el origen y aplicación de recursos y de resultados generales, así como demás informes que exigen la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría.

CAPÍTULO IX DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 15. Los beneficiarios, solicitantes y público en general, podrán denunciar libremente a funcionarios que estén realizando el mal uso de los recursos públicos destinados para los fines de estos Lineamientos, para ello;

- I. Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución y aplicación de los Lineamientos, podrán ser presentadas en las oficinas centrales de la Comisión, sin costo al 070 con cobertura en todo el Estado, o a través del sitio de internet en la página michoacan.gob.mx, o directamente en la Dirección de Contraloría Social y Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Contraloría; y,
- II. La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los Lineamientos tendrán una vigencia durante el ejercicio fiscal 2018 y hasta en tanto no se modifiquen los mismos.

Tercero. En un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, deberá

quedar instalado el Comité Dictaminador para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas.

Cuarto. Los supuestos no contemplados en los Lineamientos serán resueltos por el Comité Dictaminador con base en las disposiciones legales aplicables.

ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ANEXO I

GUIÓN DE PROYECTO SIMPLIFICADO

1. **Caratula.** Nombre del proyecto, nombre del solicitante o grupo solicitante, dirección, número de contacto y fecha;
2. **Resumen del proyecto.** Describir de manera clara los puntos más importantes del proyecto, una cuartilla;
3. **Población objetivo del proyecto.** Niños, mujeres, hombres, ancianos, etcétera;
4. **Objetivo general.** Explicar en forma clara y precisa la finalidad del proyecto;
5. **Objetivos específicos.** Explicar de manera detallada las acciones y beneficios que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto;
6. **Metas del proyecto.** Describir los fines concretos y cuantificar las acciones y resultados a lograr con el desarrollo del proyecto;
7. **Descripción del proyecto.** Describir cada una de las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto;
8. **Cronograma de acciones para la ejecución del proyecto.** Señalar las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto;
9. **Domicilio del espacio donde se realizará el proyecto.** Citar la ubicación oficial del espacio a utilizar;
10. **Descripción del impacto del proyecto.** Identificar el beneficio esperado con la ejecución del proyecto, desde el punto de vista cuantitativo y/o cualitativo;
11. **Costo total del proyecto.** Elaborar presupuesto con su catálogo de conceptos;
12. **Conclusiones.** Presentar las conclusiones claras y precisas del resultado a obtener con el proyecto, sus alcances y limitaciones; y,
13. **Anexos del proyecto.** Deberá presentarse la documentación técnica y descriptiva, así como los que obliga la normatividad y cotizaciones.

ANEXO II

ACTA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

En la Localidad de _____, del Municipio de _____, Michoacán, siendo las _____, horas del día ____ de _____ del año 20____, reunidos en una asamblea las personas interesadas y la autoridad local representada por el C. _____, en su carácter de _____, con el propósito de crear un Grupo de Trabajo.

Se procede a informar a los interesados sobre la creación del Grupo de Trabajo, el desarrollo del proyecto, los beneficios, compromisos y metas que este representará. Manifestando los presentes interesados su voluntad para colaborar organizadamente en la realización del objeto del Grupo de Trabajo.

Enterados los presentes de lo expresado y en presencia del representante de la autoridad local, han decidido crear un Grupo de Trabajo, cuyo funcionamiento se sujetará a lo contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Grupo de Trabajo se denominará _____.

SEGUNDA.- El Grupo de Trabajo tiene su domicilio en _____

Localidad de _____, del Municipio de _____, del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERA.- El Grupo de Trabajo tendrá por objeto el siguiente:

CUARTA.- La administración del Grupo de Trabajo estará a cargo de una Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero elegidos por los miembros del Grupo y el desempeño de sus funciones no serán remunerables. Las decisiones se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes del propio Grupo de Trabajo.

QUINTA.- El Grupo de Trabajo desde este momento designa al Presidente de la Mesa Directiva para que tenga la representación del Grupo de Trabajo ante toda clase de autoridades u organismos, otorgándole a partir de este momento la facultad de firmar convenios y contratos relacionados con el objeto del Grupo. Así mismo, el representante del grupo se hace responsable del cumplimiento de la correcta aplicación de los recursos de los apoyos recibidos, administrativa y civilmente.

SEXTA.- El Secretario del Grupo tendrá a su cargo el archivo de la documentación correspondiente, convocará a reuniones, redactará y/o levantará las actas correspondientes del mismo, así como contestar y recibir toda clase de correspondencia.

SEPTIMA.- El Tesorero del Grupo controlará los recursos económicos que formen parte del patrimonio del Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus fines.

OCTAVA.- La disolución del Grupo de Trabajo será por disposición de común acuerdo de los integrantes del Grupo, en caso de que no sea posible la realización del proyecto.

Por último, y una vez aprobadas las propuestas para ocupar los cargos y facultades de la Mesa Directiva se lleva a cabo la votación para nombrar a cada uno de los miembros que representarán en conjunto la Mesa Directiva del Grupo, resultando electas por mayoría de votos las siguientes personas:

PRESIDENTE. EI C. _____.

SECRETARIO. EI C. _____.

TESORERO. EI C. _____.

Una vez leída la presente, los representantes de la Mesa Directiva del Grupo de Trabajo aceptan el nombramiento y toman posesión del cargo, firmando de conformidad.

PRESIDENTE. _____.

SECRETARIO. _____.

TESORERO. _____.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida el Acta de Creación de Grupo de Trabajo siendo las _____, horas del día _____ del año 20____, una vez que fue leída la presente acta se procede a firmar los integrantes del Grupo de Trabajo y el Representante de la Autoridad Local.

AUTORIDAD LOCAL QUE AVALA

(Nombre completo, firma y sello)

ANEXO III
LISTA DE INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

Municipio: _____

Localidad: _____

Nombre del grupo de trabajo: _____

	NOMBRE	FIRMA
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____
4.	_____	_____
5.	_____	_____
6.	_____	_____
7.	_____	_____
8.	_____	_____
9.	_____	_____
10.	_____	_____
11.	_____	_____
12.	_____	_____
13.	_____	_____
14.	_____	_____
15.	_____	_____
16.	_____	_____
17.	_____	_____

COPIA SIN VALOR LEGAL

AUTORIDAD LOCAL QUE AVALA

(Nombre completo, firma y sello)

ANEXO IV**CARTA COMPROMISO DE CORRECTA APLICACIÓN DEL RECURSO****A QUIEN CORRESPONDA:****P R E S E N T E.**

El(La) C. _____, en mi carácter de beneficiario de los apoyos para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas ; Componente: _____; me comprometo a utilizar de forma correcta el beneficio recibido conforme a lo establecido en el Acta Entrega Recepción para el Concepto de Apoyo:

_____, con el recurso autorizado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos M.N. 00/100); así mismo asumo el compromiso de:

1. Aplicar en su totalidad los recursos en tiempo y forma.
2. Presentar las comprobaciones mediante facturas para el trámite de pago del apoyo.
3. Facilitar la información requerida para la supervisión de la aplicación de los apoyos y así comprobar la aplicación del recurso brindado.

Lo anterior en el entendido que, de no cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos, acepto reintegrar a valor comercial la totalidad del apoyo otorgado por el Gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Enterado el firmante del alcance del presente documento, se firma en la ciudad de Morelia, Michoacán, a _____ de _____ del 20____.

ATENTAMENTE

Nombre, firma y huella del solicitante

ANEXO V

GUIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO

(Este guión tiene un carácter enunciativo y no limitativo)

1. **Carátula.** Nombre del proyecto, estado, municipio y localidad, nombre de la organización o grupo de trabajo;
2. **Lista de beneficiarios**, iniciando con nombre de los representantes y sus cargos;
3. **Resumen Ejecutivo del proyecto.** Máximo dos cuartillas con los datos principales del proyecto;
4. **Justificación y alcance del proyecto.** Razones por las cuales se requiere establecer el proyecto, la necesidad a resolver o la oportunidad a aprovechar al implementar el proyecto productivo, hasta 3 cuartillas;
5. **Objetivos y Metas:**
 - a) **Objetivo General.** Describir el propósito específico del proyecto;
 - b) **Objetivos Particulares.** Describir por lo menos dos objetivos relacionados con el objetivo general; y,
 - c) **Metas.** Describir al menos tres metas a alcanzar, cuantitativas y medibles, señalando temporalidad.
6. **Estudio de Mercado:**
 - a) **Definición del producto.** Describir el producto final a ofertar;
 - b) **Características del producto y sub-productos.** Características físicas, presentación (empaque) y calidad;
 - c) **Determinación del mercado.** Localización, mercado a atender y mercado potencial; el precio de venta, los competidores y canales de comercialización a utilizar, así como señalar el proceso para la comercialización del producto;
 - d) **Oferta.** El volumen de venta estimado, sistema de distribución a emplear para su desplazamiento, la periodicidad y la capacidad de distribución y condiciones de venta; y,
 - e) **Valor agregado del producto.** Describir la diferenciación que se va a dar al producto respecto a los existentes.
7. **Estudio Técnico.** En el estudio técnico se tendrá que hacer alusión a los siguientes apartados:
 - a) **Localización del proyecto.** Describir y presentar el mapa de localización del proyecto a establecer, determinando una macro y micro localización;
 - b) **Determinación del tamaño del proyecto.** Conocer y presentar el tamaño que tendrá el proyecto, esto dado por la cantidad de producción o la capacidad instalada del mismo;
 - c) **Determinación de la inversión.** Describir la materia prima a requerir, las características técnicas que estas mantiene, la maquinaria y equipo a emplear, su capacidad y especificación técnica; y,
 - d) **Descripción del proceso productivo.** El solicitante deberá conocer el proceso productivo que conlleva la elaboración del producto o servicio que está considerando en su proyecto, mismo que deberá dar a conocer en esta apartado.

8. Estudio económico y financiero.

La proyección financiera, debe mostrar congruencia con los montos y conceptos de inversión y los aspectos técnicos y de mercado. Deberá existir racionalidad y valoración de los precios de los conceptos de inversión y guardar correspondencia con las cotizaciones presentadas.

Estructura de inversión. Desglosar Inversión fija, Inversión diferida y capital de trabajo requeridos, agregando la unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, identificar las aportaciones de las instancias ejecutoras, Comisión y la organización o grupo de trabajo, en su caso, las aportaciones vía activos.

La corrida financiera deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Calendario de inversión;
- b) Proyección de costos de operación;
- c) Proyección de ingresos;
- d) Estado de resultados o de pérdidas y ganancias;
- e) Cálculo de capital de trabajo, mediante el flujo de efectivo o de caja;
- f) Flujo de fondos para calcular la rentabilidad del proyecto; y,
- g) Programa de recuperación del financiamiento (tiempo de recuperación de los recursos).

9. Impacto.

- a) **Impacto Económico.** Deberá mostrar el beneficio económico y las fuentes de ingreso a generar por ciclo de producción;
- b) **Impacto Ambiental.** La puesta en marcha no debe afectar el equilibrio ecológico, por lo que, según el tipo de vertiente productiva, se deberá de incluir un análisis simple de impacto ambiental;
- c) **Impacto Social.** El proyecto deberá mostrar las fuentes de ingreso y los jornales a generar. En su caso considerar los beneficios diferentes a los económicos como la obtención de herramientas organizativas, capacitación, calidad humana, canasta básica, autosuficiencia, integración familiar, etc.

10. Conclusiones. Presentar las conclusiones claras y precisas del resultado a obtener con el proyecto, sus alcances y limitaciones.

11. Anexos. Cotizaciones o lo que aplique para sustentar el proyecto.

COPIA SIN VR